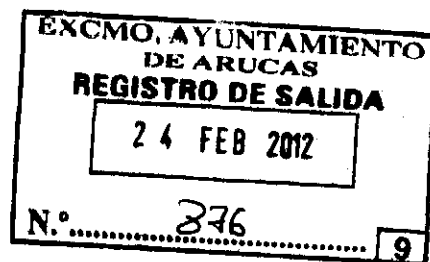




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

MCR/ífd.
CONTRATACIÓN
EGR



LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO, SEGÚN CONSTA EN EL BORRADOR DEL ACTA.-

6.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO MEDIANTE APARATOS EXPENDEDORES DE TICKETS EN DIVERSAS VIAS DE LA CIUDAD DE ARUCAS.

Dado que la empresa **DORNIER, S.A.**, ha procedido a presentar en el plazo establecido, la documentación requerida para ser adjudicatario del contrato de **SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO MEDIANTE APARATOS EXPENDEDORES DE TICKETS EN DIVERSAS VIAS DE LA CIUDAD DE ARUCAS.**, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

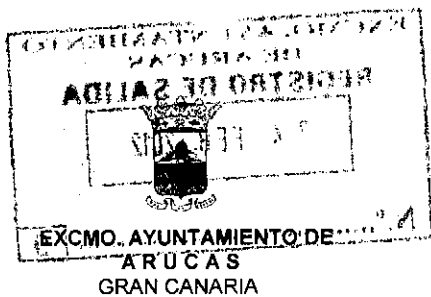
ANTECEDENTES.-

Con fecha 4 de mayo de 2011 el Concejal-Delegado de Tráfico, señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado mediante aparatos expendedores de tickets en diversas vías de este Municipio, mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación en el hecho de que *“La zona comercial del Municipio de Arucas se concentra principalmente en el casco del mismo, tanto en la zona histórica como en las áreas de ampliación de la ciudad (zona del Mirón, urbanización Vega Sport, etc). La actividad comercial se caracteriza por tratarse de pequeñas y medianas empresas cuyos locales no poseen estacionamientos propios para sus clientes. Asimismo, en esta zona se concentran las oficinas municipales, así como otros organismos y entidades privadas que atraen a numerosos usuarios. Este hecho hace que se detecte una deficiencia en número de estacionamientos en el casco de la ciudad, en relación al número de usuarios que los demandan, sobre todo en el área comercial. Este hecho está provocando una baja competitividad del área comercial de Arucas debido a la falta de estacionamientos que se ponen a disposición para que el usuario pueda acceder a los mismos....”*

Añadiendo que *“la puesta en marcha del estacionamiento limitado y controlado no puede ser asumida por la Concejalía de Tráfico ya que no se dispone de la maquinaria ni personal especializado, hecho que impediría su puesta en marcha. Asimismo, se detecta como una clara inconveniencia asumir por parte del Ayuntamiento la contratación de personal específico para el desarrollo del estacionamiento limitado, ni la compra del material necesario. Sin embargo, desde un punto de vista económico, es más rentable para la economía municipal recurrir a los servicios de empresas privadas especializadas en el control y gestión de estacionamientos limitados, ya que éstas disponen de los medios apropiados y a un coste económico inferior al que le costaría al Ayuntamiento obtener los medios por sus propios recursos.”*

Dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, el citado Concejal considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2011, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada



MCR/ifd.

El Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado por acuerdo de la Junta Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2011.

Redactado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Interventor emite informe favorable de fiscalización, manifestando entre otros, que *“nos hallamos ante una forma indirecta de gestión de servicios públicos, lo cual implica que la titularidad del servicio sigue correspondiendo a la Administración Pública contratante, que asume la actividad de que se trate como propia. Por ello, la Administración titular del servicio conservará en todo caso los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios. Estamos ante una concesión donde el empresario gestiona el servicio a su propio riesgo y ventura. Según el art. 257 LCSP, el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato entre las cuales se incluye una retribución fijada que percibirá de los usuarios. Se establecen las tarifas así como la forma de revisión de las mismas y el canon a satisfacer por el contratista....”*

La Secretaria General Accidental, con fecha 24 de octubre de 2011, emite informe jurídico en el que manifiesta como conclusión *“que el expediente tramitado para la contratación del “SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO MEDIANTE APARATOS EXPENDEDORES DE TICKETS EN DIVERSAS VIDAS DE LA CIUDAD DE ARUCAS”, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos.”*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2011, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de del servicio público de “ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO MEDIANTE APARATOS EXPENDEDORES DE TICKETS EN DIVERSAS VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE ARUCAS”, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Con fecha 11 de noviembre de 2011, se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Durante el plazo de presentación de ofertas se presentaron las proposiciones siguientes:

LICITADOR	C.I.F. N.I.F.	NUM. RGTR. ENTRADA
APARCAMIENTOS MACARONESIA, S.L.	B-35.873.488	17650
DORNIER, S.A.	A-58.369.497	17661

La Mesa de Contratación constituida al efecto, celebró sesiones los días 2 y 23 de diciembre de 2011 y 18 y 20 de enero de 2012.

Vistas las ofertas presentadas para la valoración del criterio nº 1, la puntuación obtenida por los distintos licitadores, fue la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

MCR/ifd.

LICITADOR	TOTAL PUNT.
DORNIER, S.A.	9,7
APARCAMIENTOS MACARONESIA, S.L.	6,8

En el informe técnico de valoración se pone de manifiesto que la justificación técnica de la citada puntuación deriva del estudio de forma detallada de los aspectos indicados en el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas (documentación técnica del proyecto de gestión).

Las ofertas presentadas en relación con los criterios 2, 3, 4 y 5 fueron las siguientes:

LICITADOR	CRITERIO	OFERTA
APARCAMIENTOS MACARONESIA, S.L.	CANON	31%
	PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	15 días después de la firma del contrato
	DISTANCIA ENTRE MAQUINAS EXPENDEDORAS	73 metros
	MEJORAS.-	
	1.- Importe destinado gestión y control Recinto Ferial	131.332,00 euros
2.- Importe mantenimiento señalización Recinto Ferial	42.070,00 euros	
DORNIER, S.A.	CANON	50%
	PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	14 días después de la notificación de la adjudicación
	DISTANCIA ENTRE MAQUINAS EXPENDEDORAS	78,67 metros
	MEJORAS.-	
	1.- Importe destinado gestión y control Recinto Ferial	111.120,63



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

MCR/ifd.

	2.- Importe mantenimiento señalización Recinto Ferial	17.795,00
--	--	-----------

El informe de valoración de los mismos dice textualmente:

En respuesta a la petición efectuada por la Mesa de Contratación, en referencia a que se valore los criterios de adjudicación nº 2, 3, 4 y 5, incluidos en el punto nº 9.2.- "Criterios de adjudicación" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del SERVICIO PÚBLICO DE "ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO MEDIANTE APARATOS EXPENDEDORES DE TICKETS EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE ARUCAS, las ingenieras técnicas municipales tienen a bien INFORMAR que:

Las empresas, ordenadas alfabéticamente, que se han valorado, son las siguientes:

- APARCAMIENTOS MACARONESIA S.L.
- DORNIER S.A.

Las valoraciones, en cada uno de los apartados, se realizarán de forma ponderada, directa o inversamente según el caso, una vez asignada la cantidad o cuantía de la oferta mejor.

$$V = A * P / P_m$$

$$V = A * P_m / P$$

Donde:

"V" es la puntuación a obtener

"A" es la puntuación máxima del criterio de que se trate

"P_m" cantidad / cuantía de la oferta mejor

"P" cantidad / cuantía de la oferta que se está evaluando.

En lo que respecta al **criterio nº2 "CANON A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN"**, para la valoración de las ofertas, se ha asignado un máximo de 50 puntos a la empresa que aporta un canon del 50%.

En el caso de las ofertas recibidas:

- DORNIER S.A.: canon anual del 50% sobre la recaudación anual obtenida por los tickets expedidos (oferta mejor).
- APARCAMIENTOS MACARONESIA S.L.: canon anual del 31% sobre la recaudación anual obtenida por los tickets expedidos.

Aplicando la ecuación anterior, para el canon a favor de la administración, según las propuestas de cada empresa, se ha obtenido la puntuación reflejada en la siguiente tabla, de mayor a menor:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

MCR/ifd.

EMPRESA	Criterio nº 2
DORNIER S.A.	50
APARCAMIENTOS MACARONESIA S.L.	31

En lo que respecta al **criterio nº3 "PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO"**, que debe ser inferior a los 3 meses para la valoración de las ofertas, se obtendrá puntuación por cada día de antelación (el mes computará a 30 días), donde se ha asignado un máximo de 20 puntos a la mejor oferta:

En el caso de las ofertas recibidas:

- DORNIER S.A. : 14 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación del concurso, por ello, la puesta en marcha del servicio sería con 90 días de antelación (oferta mejor).
- APARCAMIENTOS MACARONESIA S.L.: 15 días a contar después de la firma del contrato, por ello, la puesta en marcha del servicio sería con 75 días de antelación.

Aplicando la ecuación correspondiente, para el plazo de puesta en funcionamiento, se ha obtenido la puntuación reflejada en la siguiente tabla, de mayor a menor:

EMPRESA	Criterio nº 3
DORNIER S.A.	20
APARCAMIENTOS MACARONESIA S.L.	16,67

En lo que respecta al **criterio nº4 "DISTANCIA ENTRE MÁQUINAS EXPENDEDORAS"**, que debe ser inferior a 100 metros, donde se ha asignado un máximo de 10 puntos a la mejor oferta:

En el caso de las ofertas recibidas:

- APARCAMIENTOS MACARONESIA S.L.: 73 metros de distancia media entre expendedores (oferta mejor).
- DORNIER S.A. : 78,67 metros de distancia media entre expendedores.

Aplicando la ecuación, para la distancia entre máquinas expendedoras, según las propuestas de cada empresa, se ha obtenido la puntuación reflejada en la siguiente tabla, de mayor a menor:

EMPRESA	Criterio nº 4
APARCAMIENTOS MACARONESIA S.L.	10
DORNIER S.A.	9,28

En lo que respecta al **criterio nº5 "MEJORAS"**, se divide en dos:

1.- La valoración de las ofertas se realizará en función del importe destinado a la gestión y control de la vigilancia del aparcamiento del Recinto Ferial (que será en una primera instancia sin regulación de pago), obteniendo 5 puntos la oferta mejor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

MCR/ifd.

2.- La valoración de las ofertas se realizará en función del importe destinado al mantenimiento de la señalización en el aparcamiento del Recinto Ferial, obteniendo también 5 puntos la oferta mejor.

En el caso de las ofertas recibidas:

- APARCAMIENTOS MACARONESIA S.L.: 131.332 € para la mejora 1 y 42.070 € para la mejora 2 (oferta mejor).

- DORNIER S.A. : 111.120,63 € para la mejora 1 y 17.795 € para la mejora 2.

Aplicando la ecuación anterior, para las mejoras 1 y 2, se ha obtenido la puntuación reflejada en la siguiente tabla, de mayor a menor:

EMPRESA	Mejora 1	Mejora 2
APARCAMIENTOS MACARONESIA S.L.	5	5
DORNIER S.A.	4,23	2,11

Por lo tanto, habiendo valorado todos los criterios incluidos en el punto nº 9.2.- "Criterios de adjudicación" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se desglosa en el cuadro siguiente cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, así como la puntuación final obtenida por las empresas, de mayor a menor:

EMPRESA	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº4	Criterio nº5		TOTAL
					Mejora nº1	Mejora nº2	
S							
DORNIER S.A.	9,70	50	20	9,28	4,23	2,11	95,32
APARCAMIENTOS MACARONESIA S.L.	6,80	31	16,67	10	5	5	74,47

Siendo por tanto la empresa que mayor puntuación ha obtenido:

DORNIER S.A."

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 20 de enero de 2012, acordó elevar a la Junta de Gobierno Local una propuesta de acuerdo a fin de que se efectuara requerimiento a DORNIER, S.A., como licitador que ha efectuado la oferta más ventajosa, para que en el plazo establecido presentara la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para constituir la garantía definitiva, habiendo sido adoptado el acuerdo por la citada Junta en la citada fecha.

El citado acuerdo es notificado a la empresa con fecha 25 de enero de 2012.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

MCR/ifd.

La empresa DORNIER, S.A, presenta en plazo la documentación que le fue requerida según registro de entrada en este Ayuntamiento nº 1943 de 6 de febrero, habiendo depositado en igual fecha y con número de operación 320120000288, la garantía definitiva por importe de 12.259,96 euros.

Por todo lo anterior y visto el informe propuesta emitido por la Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores miembros asistentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a **DORNIER, S.A., con C.I.F.- A-58.369.497,** el contrato de gestión de servicio público de **ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO MEDIANTE APARATOS EXPENDEDORES DE TICKETS EN DIVERSAS VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE ARUCAS,** mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. El plazo de la citada concesión se establece, conforme establecen los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, en **CINCO (5) AÑOS,** con la posibilidad de prórroga anual de mutuo acuerdo, por un período máximo de cinco (5) años más.

TERCERO. El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de la concesión, los ingresos que perciba de los usuarios por la aplicación de las correspondientes tarifas.

CUARTO. El canon que satisfará el concesionario a este Ayuntamiento será del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** sobre la recaudación anual obtenida.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria.

SEXTO. Notificar la adjudicación al licitador que no ha resultado adjudicatario.

SEPTIMO. Notificar al adjudicatario que la firma del contrato tendrá lugar dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

OCTAVO. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de contratante, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

NOVENO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **dos meses,** contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a tenor de lo establecido en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

MCR/afd.

artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, **con carácter potestativo** y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá interponer **recurso de reposición**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **un mes**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente resolución.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Sírvase firmar el duplicado como prueba de haber recibido el original de la presente.



Arucas, 16 de febrero de 2012.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Fdo. Rolando Díez Velasco.

Dento nº 235/2012

c/c

DORNIER, S.A.

APARCAMIENTOS TACARONESIA, S.L.